



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELSA E. CORONADO C.
Causante: MARIO DE J. CALLE M.
Radicado: 05 001 31 10 008 2023 00272 00
Interlocutorio: 98
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro de la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, que a través de abogada promueve la señora **MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ JARAMILLO**, en relación con el fallecido **MARIO DE JESÚS CALLE MARTÍNEZ**, mediante auto del 14 de julio de 2023, se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

Durante el interregno concedido no se cumplió con los requisitos exigidos; por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Se ordena dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3001aa7fa6b7508714428d006d7337ddfe6e4bd4e8ee878320ed584d5a199030**

Documento generado en 21/09/2023 11:06:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**